

INFORME DE MONITOREO N°8

31.10.2019

Información de misiones de observación

Las denuncias recibidas por la Defensoría Jurídica entre las 14:00 horas del miércoles 30 de octubre y las 14:00 horas del jueves 31 de octubre de 2019 se relacionan principalmente con uso de proyectiles no balísticos en el contexto de manifestaciones y movilizaciones que se desarrollan en el eje Alameda Providencia. La mayoría de las denuncias se dirigen contra Carabineros (78%). Un elemento nuevo, detectado en las últimas denuncias, es el uso de gas pimienta lanzado al torso y rostro de las personas, a corta distancia, que en los relatos que se han recibido, causan ceguera temporal, crisis respiratorias y sensación de aturdimiento.

En este sentido resulta especialmente preocupante la persistencia de denuncias por lesiones oculares con pérdida de visión y lesiones de diversa consideración por impactos de proyectiles no balísticos. Estas denuncias son coincidentes con los llamados del Colegio Médico de Chile y Colegio de Oftalmólogos, que alertan que “más de un centenar de personas han sufrido graves lesiones en sus ojos, que han significado la pérdida de visión para la mayoría de ellos”, en este sentido, señalan que “96 pacientes con trauma severo han sido tratados la última semana solo en la Unidad de Trauma Ocular del Hospital Salvador”¹.

Información de denuncias

En el período comprendido entre las 14:00 horas del miércoles 30 de octubre y las 14:00 horas del jueves 31 de octubre de 2019, se han recibido 134 denuncias. En cuanto al género de los/las denunciante, el 86,5 % corresponde a hombres y el 13,5% de las denuncias son de mujeres. El promedio de edad de los/las denunciante es de 25 años, siendo el mayor de 61 y el menor de 14 años. En cuanto al lugar donde se producen los hechos que dan lugar a la denuncia, el 56 % corresponde al eje Alameda Providencia.

De las denuncias, 90 (67%) son por disparos de proyectiles no balísticos (perdigones) con resultados de lesiones corporales de distinta consideración. Se reciben 10 denuncias por lesiones oculares (7,5%) de estas denuncias, en dos se declara la pérdida de visión en uno de los ojos.

¹ www.Colegiomedico.cl visto el 31 de octubre de 2010.

Se han reportado además 12 denuncias (9%) por afectaciones producto del lanzamiento de bombas lacrimógenas que causarían lesiones de diversa consideración.

En el período que se informa, además, se han recibido 8 denuncias por uso de gas pimienta directamente al rostro y ojos y 2 denuncias por atropellamiento, una denuncia por desnudamiento forzado. Asimismo, se reportan 5 denuncias por golpes que sindicaron a agentes del Estado como responsables.

Por otra parte, en este período se han presentado otras 32 denuncias al Ministerio Público, que corresponden a casos de diversa naturaleza, algunos por delitos de detención ilegal, lesiones corporales graves, lesiones corporales menos graves, amenazas y apremios ilegítimos.

En cuanto a la labor de monitoreo en el marco de visitas a Comisariías, la Defensoría verificó 97 detenciones por motivos que parecen relacionados con el contexto que vive el país. De ese total, 17 son mujeres, a lo menos 7 corresponden a menores de edad y a lo menos 12 pasaron ya a control de detención. Quienes aún no son sometidos a control de detención, se dividen entre quienes quedaron en libertad, apercibidos según el art. 26 del CP, o son personas que, suponiendo que su detención se desarrolle con apego a los procedimientos, deberán ser sometidos a control en las próximas horas.

Persiste un altísimo número de detenciones en las comisariías 1ª y 3ª. Asimismo, se pudo constatar la existencia de personas detenidas por receptación en Brigadas de Investigación del Crimen de la PDI, lo que coincide y corrobora las denuncias recibidas de allanamientos a personas relacionadas con los saqueos ocurridos en los días anteriores

Estándares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de Naciones Unidas sobre uso proporcionado de la fuerza

En cuanto al período que se informa, como se señaló, las denuncias recibidas por la Defensoría Jurídica se relacionan principalmente con uso de proyectiles no balísticos en el contexto de manifestaciones y movilizaciones que se desarrollan en el eje Alameda Providencia.

En esta materia es imperativo tener presente lo señalado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe Anual de 2015, CAPÍTULO IV.A, sobre Uso proporcionado de la fuerza. En este sentido la Comisión señala: “7. Por lo irreversible de las consecuencias que podrían derivarse del uso de la fuerza, la CIDH la concibe como `un recurso último que, limitado cualitativa y cuantitativamente, pretende impedir un hecho de mayor gravedad que el que provoca la reacción estatal`. Dentro de ese marco caracterizado por la excepcionalidad, tanto la Comisión como la Corte IDH, han coincidido en que, para que el uso de la fuerza se encuentre justificado, se deberán satisfacer los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad. Lo anterior con base en las obligaciones internacionales

contraídas por los Estados en materia de los derechos humanos, vistos a la luz de instrumentos internacionales, tales como los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y el Código de conducta para funcionarios”.

En el mismo sentido, se deben tener en cuenta y deben ser aplicados los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, agregan que: “Los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley establecerán una serie de métodos lo más amplia posible y dotarán a los funcionarios correspondientes de distintos tipos de armas y municiones de modo que puedan hacer un uso diferenciado de la fuerza y de las armas de fuego. Entre estas armas deberían figurar armas incapacitantes no letales para emplearlas cuando fuera apropiado, con miras a restringir cada vez más el empleo de medios que puedan ocasionar lesiones o muertes. Con el mismo objetivo, también debería permitirse que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cuenten con equipo autoprotector, por ejemplo, escudos, cascos, chalecos a prueba de balas y medios de transporte a prueba de balas a fin de disminuir la necesidad de armas de cualquier tipo”².

Por último, en esta materia la Comisión IDH ha dicho que, “Los agentes legitimados para hacer uso de la fuerza deben “aplicar un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza, determinando el grado de cooperación, resistencia o agresión de parte del sujeto al cual se pretende intervenir y con ello, emplear tácticas de negociación, control o uso de la fuerza, según corresponda, pues su despliegue de fuerza debe perseguir en todo momento “reducir al mínimo los daños y lesiones que pudieran causarse a cualquier persona”³ .

Como se señaló, se han identificado patrones comunes en las denuncias presentadas en esta etapa. Entre esos patrones se encuentran, uso de perdigones; golpes atribuidos al uso de bombas lacrimógenas, lesiones y erosiones en la piel que son atribuidos al uso de gas pimienta.

Por las características y contexto de las lesiones identificadas, es posible anticipar que en su investigación, será difícil establecer la identidad de los agentes responsables de las denuncias por violaciones a los derechos humanos. Dados los hechos denunciados, es imperioso dar cumplimiento estricto a los estándares internacionales como también lo es dar cumplimiento a las recomendaciones del Colegio Médico y de Oftalmólogos por la gravedad y carácter irreparable de las lesiones oculares que se han denunciado los últimos días.

² Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley. Adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe Anual de 2015, p.533.

